

H/NT1/
KRF.C
J i

H

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

12 de Setiembre al 1° de Octubre de 1983, San José, Costa Rica

IGLESIA y DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA

Introducción

FRANZ JACOBS

1. Desde su origen (1921) PAX ROMANA como Confederación de organizaciones de Estudiantes Católicos luego (1946) como Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos y Movimiento de Intelectuales Católicos Internacional de Intelectuales Católicos asumió un papel de crítica constructiva en el seno de la Comunidad católica. ~~La cual se adhirió en 1962~~ En 1962 se crea el Secretariado Latinoamericano del Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos (MIEC) a lo cual se adhirió en 1962 la Juventud Estudiantil Católica Internacional (IECI). ~~se preocupó de~~ ^{policial} la representación ~~de los~~ movimientos estudiantiles ~~en esta obra~~ y en adelante motivó la preocupación del Secretariado por los Derechos Humanos de manera muy concreta. Hasta ahora el Boletín Tipográfico Católico Latinoamericano (I. C. L. A.) que publica mensualmente el Centro de Documentación del Secretariado conagra la mayor parte de sus informaciones a la defensa de los Derechos Humanos en el Continente.

El hecho que Pax Romana - Miec - Ieci se preocupa por los Derechos Humanos no solo en defensa de sus miembros pero también en la formación de una opinión pública amplia puede suscitar ~~preguntas~~ ^{preguntas} serias hasta inquietud. La realidad el problema reside en la pregunta ¿si la fe cristiana que profesan los militantes de MIEC-IECI les exige luchar por la defensa de los Derechos Humanos o decir por la promoción de la dignidad humana en el seno de una sociedad justa y pacífica? La respuesta es evidente pero ¿a qué términos, con qué visión o esperanza?

2. No se puede negar que la visión de la fe cristiana de los Derechos Humanos - quizás más que la defensa que ha hecho de ellos la Iglesia - ha sufrido y sufre siempre de su ejercicio en un mundo todavía en camino de alcanzar la redención ya conseguida por Cristo y de alcanzar su glorificación final, así que los embates de situaciones históricas. En los albores de la Edad Media, apartándose de sus pensamientos primitivos judíos cristianos, la Iglesia en diálogo con la filosofía griega introduce en su teología y en su derecho la noción de Derecho Natural. Gracias en su Encíclica o Decreto del siglo XIII afirma que: "la humanidad está regida por dos leyes: el derecho natural y la costumbre. Derecho natural es aquel que está contenido en la Escritura y el Evangelio".

MFN 14338
CEDO-11521

MFN 14412

12 de Setiembre al 1° de Octubre de 1983, San José, Costa Rica

Sin embargo a la época en la cual el papa Alejandro VI seguro de su "dominium mundi", su soberanía mundial reparte el mundo por descubrir entre España y Portugal, desconociendo los derechos de los indígenas (indios). Ya contestada en el siglo XIV, esta soberanía teocrática sea abandonada. La donación pontificia quedará en los siglos XV y XVI como orden de misión o de evangelizar. El derecho de los conquistadores se apoyará en adelante sobre el orden natural. Se suscita entonces la pregunta si los indios también tienen derechos. Vitoria, discípulo de Santo Tomás de Aquino, lo afirma y demuestra basándose en la comun naturaleza humana.

Con el Renacimiento el pensamiento filosófico evoluciona hacia una visión más dinámica de la sociedad. Del hombre, del poder, la historia es proceso, el hombre es como de su propio destino y es capaz de ampliar ^{sin límite} sus conocimientos ~~sin límite~~ (ciencia), el hombre afirma su libertad de conciencia y se cristiano cree en la verdad que está en la Biblia ~~may~~ y discute el magisterio de la Iglesia (Reforma). La Iglesia Católica entra en un agrio debate con la sociedad liberal del siglo XIX respecto a algunos Derechos Humanos. En 1814 Pio VII expresa su dolor y amargura cuando se restablece la libertad de prensa. En 1832 Gregorio XVI califica de "delirio" la reivindicación de la libertad de conciencia. En 1864 Pio IX publica su famoso "Syllabus" y condena la libertad de culto. ~~En~~ Leo XIII (1878-1903) da un giro a la posición de la Iglesia Católica. Ya no defiende el "orden cristiano" (Rerum Novarum - 1891), lamenta la miseria que agobia los obreros, toma su defensa, pide para ellos ~~un~~ el derecho a un salario justo y al descanso. Aboga por la protección de la mujer y del niño en el mundo de los trabajadores. Benedicto XV (1914-1922) ~~promueve~~ apoya la creación de la "Sociedad de Naciones". Pio XI en sus encíclicas "Quadragesimo Anno" (1931) y "Divini Redemptoris" pone énfasis en derechos del hombre como el "derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a los medios necesarios para subsistir, a alcanzar el destino según designio trazado por Dios, a la asociación, a la propiedad y a usar de ella". Pio XII reafirma, todavía en tiempos de guerra, la necesidad de crear un organismo internacional para la defensa de la paz y la dignidad de la persona humana: "salvaguardar el dominio inalienable de los derechos de la persona humana y facilitar el cumplimiento de sus deberes, dele ~~en~~ el rol esencial de todo poder público" (Mensaje de Navidad 1941). En 1963 Juan XXIII ~~en~~ su encíclica "Pacem in Terris" felicita a las Naciones Unidas por

"uno de los actos más importantes de esta institución es decir la Declaración Universal de los Derechos Humanos". Con esto el papa no solo toma una posición clara en favor de los Derechos Humanos, también induce a la Iglesia a un diálogo abierto con la comunidad humana que sus sucesores amplíen. El Concilio Vaticano II.º en el documento "Gaudium et Spes" dice que "la Iglesia por la fuerza del Evangelio que se le ha confiado, proclama los Derechos Humanos y reconoce y estima en mucho el dinamismo de nuestro tiempo con el que se promueven estos derechos por todas partes" (n.º 41).

La segunda Conferencia Episcopal Latinoamericana reunida en 1968 en Medellín (Colombia) en su documento sobre la Paz, recogiendo el pensamiento de Pablo VIº según el cual el desarrollo integral del hombre supone el paso de condiciones menos humanas a condiciones más humanas que es el nombre mismo de la paz declara que "frente a las tensiones que conspiran contra la paz, llegando incluso a insinuar la tentación de la violencia, con la concepción cristiana que se ha descrito el Episcopado Latinoamericano no puede eximirse o asumir responsabilidades bien concretas. Porque crear un orden social justo, sin el cual la paz es ilusoria, es una tarea eminentemente cristiana... en este espíritu creemos oportuno adelantar las siguientes líneas portantes: ... defender, según el mandato evangélico los derechos de los pobres y oprimidos, urgiendo a nuestros gobiernos y clases dirigentes para que eliminen todo cuanto destruye la paz social: injusticia, inercia, xenofobia, insensibilidad (Párr. 20, 22, 26, 31).

En 1979, el sínodo de los obispos reunidos en Roma afirma que "la Iglesia cree firmemente que la promoción de los Derechos Humanos es una experiencia del Evangelio y debe ocupar un lugar central en su ministerio". En el discurso a la Asamblea de las Naciones Unidas el 2 de octubre 1979 Juan Pablo II tenemos estas palabras: "La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos jurídicos tanto a nivel internacional como nacional, es un movimiento al cual no se puede desear otra cosa sino que sea progresivo y continuo, tratando de crear una conciencia general de la dignidad del hombre y de definir al menos algunos de los derechos inalienables del hombre."

3 El breve recorrido ~~la~~ través de siglos de historia de la Iglesia de su pensamiento respecto a los Derechos Humanos nos revela ~~la~~ su evolución. ¿no podríamos hallar de ~~el~~ progreso ~~de~~ su explicitación? aunque debemos reconocer, como lo decimos en la línea introductoria, el impacto de situaciones ^{históricas} y condicionamientos humanos.

¿Cuáles son algunos de los resortes ^o ^{gr} de esta progresiva explicitación?

~~¿Cuál es la perspectiva propiamente cristiana de los Derechos Humanos, su utopía o en otras palabras, su esperanza contra toda esperanza de la plena y decisiva realización de los Derechos Humanos?~~

3.1 Aunque la preocupación por los Derechos Humanos siempre estuvo presente en el corazón de sus mejores hijos, no podemos afirmar que el logro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se debe a la Iglesia Católica, más bien lo consiguió el Liberalismo reinante a menudo en pugna con el magisterio de la Iglesia. Los filósofos liberales, ~~¿cómo~~ ya no basaban el derecho natural en la Escrituras, entendidas a la luz del magisterio de la Iglesia sino que consideraban este derecho como confirmado por una serie de primeros principios aceptados por todos los hombres, sin referencia a un "Dios vivo" (San Alberto). La Declaración encierra una ideología que considera al hombre como anterior a la Sociedad, no ve la relación social como una dimensión constitutiva de la persona humana. La relación con el Estado en particular es considerada dentro un conjunto de limitaciones que ~~han~~ deben ser respetadas por el para asegurar la libertad individual.

Por otra parte la Declaración Universal guarda silencio acerca de los medios y instrumentos a través de los cuales sus afirmaciones podrían materializarse. La Declaración Universal es una "resolución" adoptada como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, no precisaba de la ratificación por los gobiernos o parlamentos nacionales. Su valor era "moral". Solo luego, para asegurar una protección realmente jurídica se firmaron ^{eran} y se ratificaron por un amplio número de naciones convenios internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, ratificado en 1976), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966 ratificado en 1976) con su protocolo facultativo.

No puede ser de otra manera pues el consenso y la universalidad de las naciones está sujeto a la compatibilización de sus ideologías y

estructuras diversas. La unanimidad solo puede realizarse alrededor de una abstracción de la persona humana en un individuo sujeto de derechos. Los regimenes políticos mas variados no encuentran dificultad en aprobar la Declaración Universal.

El avance histórico que surgen las luchas de los pueblos por su liberación y la rápida descolonización en los años que siguen la segunda guerra mundial como el siempre más eficaz peso de ~~una~~ una opinión publica surgiendo de un desarrollo nunca visto de los medios de comunicación, impulsa en la época siguiente un pragmatismo jurídico, sobre todo en el derecho internacional que va reemplazando el idealismo moral del liberalismo. La Iglesia y el liberalismo vuelven a encontrarse cuando este ultimo reconoce ^{que los valores} ~~un derecho natural~~ de los derechos humanos fluyen de un derecho natural que ~~reconoce~~ ^{valoriza} la persona humana a la luz de la tradición bíblica.

Un nuevo factor, sobre todo en America Latina da a los Derechos Humanos una dimensión mas colectiva a la vez que mas concreta: por la situación de opresión que se vive en el Continente se opera una vinculación entre la lucha por la justicia y los Derechos Humanos. El hombre latinoamericano toma conciencia y se compromete cada vez mas en el combate por la afirmación y defensa de sus derechos y libertades fundamentales, no solo personales pero tambien colectivos como pueblo o nacion. Además en el enfrentamiento con los regimenes autoritarios grita su rechazo a la torturas y violencias. Los Derechos Humanos sirven a ser la bandera de la cual se agrupan personas, colectivos, naciones para reclamar su derecho a la vida como a la autodeterminación, a menudo en alianza con movimientos de otra ideología como la marxista.

En los países donde el poder economico y político estaba en mano de hombres que justificaban sus violaciones de los derechos humanos en nombre de ~~una~~ ^{un} determinado concepto de la religión dentro de una visión errónea de la "civilización occidental y cristiana" la sensibilización fue creciendo. La actitud positiva del pueblo cristiano no solo católico pero tambien protestante (no asi las sectas) a través de sus pastores, de sus laicos comprometidos, de sus organizaciones como a través de los pronunciamientos y gestiones de sus pastores (vicarias de solidaridad, tutela jurídica, comités de Derechos Humanos, etc) restituye la credibilidad a la proclamación del Evangelio, Buena nueva para los pobres, anuncio de la libertad para los cautivos, de vida

para los ciegos, de liberación de los oprimidos, de un año de guerra del Señor (Ver Lucas 4, 14-22).

La reacción de hombres y pueblos a situaciones históricas como estas en que se encuentra el Continente Latinoamericano, sin menoscabar el aporte de otros continentes en particular del conjunto del Tercer Mundo (Bandung + No Aligned) forja una concepción ética más completa, más integral que la que sustentaba el racionalismo liberal. La comprensión del desarrollo histórico como proceso o constante de la liberación de los pueblos llega a veces, en el pensamiento filosófico jurídico, no solo a completar la visión ética pero la substituye. En adelante la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya no sera algo como un mínimo común denominador que permita lograr un consenso, sino un proyecto abierto de la ~~conciencia~~ ^{conciencia} ~~conciencia~~ ^{conciencia} humana. En esta perspectiva el sujeto ya no sera solo el individuo pero también comunidades, etnias, pueblos, pueblos organizados. ¿No es ya indicativo que al terminar la Segunda guerra mundial se establezca un Tribunal Militar Internacional que contemple a diversos delitos en la categoría de "Crímenes contra la Humanidad"? y a los pocos años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ^{internacional} ~~internacional~~ ^{internacional} establecen derechos civiles y políticos (~~1948~~ Pacto de 1966) y derechos económicos, sociales y culturales (Pacto de 1966), ~~En 1969~~ la eliminación de todas formas de discriminación racial (Convención Internacional 1969).

A nivel regional latinoamericano la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948) contiene una serie de disposiciones sobre derechos humanos y la resolución XXX sera conocida como "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre". En 1960 el Consejo de la O.E.A. promulga el estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuya función sera "promover el respeto de los derechos humanos". En 1969 la O.E.A. adopta un texto conocido como "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (o Pacto de San José de Costa Rica) cuyo artículo III requiere a los Estados partes tomar medidas tendientes a alcanzar la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En 1978 en la fecha que entro en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) se establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.2

La evolución de la ~~defensa~~ ^{defensa} de los derechos humanos hacia la inclusión de los derechos colectivos de los pueblos lleva a contemplar los medios y instrumentos que promueven ~~su~~ ^{la} liberación como aquellos

que aseguran su progreso económico, social y cultural.

En esta perspectiva se manifiesta el imperativo de la democratización y de la solidaridad de la sociedad.

Es preciso estar atento al equilibrio entre la dimensión individual (o personal) y la dimensión social de los Derechos Humanos. "Sobrefuerza los derechos de los pueblos o los de la persona, en el marco de un orden jurídico institucional, podría generar nuevas formas de dominación que atenten tanto contra el orden democrático como contra los derechos humanos" (Adolfo Pérez Esquivel).

La dignidad de la persona (sujeto de derechos y deberes) es inseparable del bien común (también sujeto de derechos y deberes). El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Son dotados de razón y conciencia y deben obrar en relación unos con otros en espíritu de fraternidad". La palabra "fraternidad" en la época de la redacción de la Declaración Universal. Lo probable es que los redactores de la Declaración Universal no quisieran dar un contenido muy explícito a la palabra "fraternidad". La evolución histórica posterior nos invita a entenderla como el lugar donde se armonizan los intereses de la persona y los objetivos de la Comunidad humana. Hoy entendemos que la fraternidad crea una solidaridad entre personas libres. Expresada en la decisión política esta solidaridad garantiza un orden social justo donde son operativos los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Derechos Humanos en su ^{posterior} explicitación en pactos o convenios posteriores deben asegurar la convivencia de los hombres contra la pervasión del poder, sea público o privado tan solicitado todavía en nuestra América por una concepción positivista del Derecho por ser más sumisa a los regímenes autoritarios. Aunque que esto no significa la negación del derecho positivo.

En la convivencia humana es preciso respetar la dignidad la libertad de los "iguales" que conforman la sociedad como también la responsabilidad y la autonomía de aquella en sus estructuras políticas o económicas, nacionales o internacionales. Derechos de los individuos, derechos de los pueblos, derechos de los países y sus deberes respectivos estarán siempre en la búsqueda de un difícil equilibrio. Lo prueba que desde 1948 más de cincuenta instrumentos del Derecho Internacional

(factos, convenciones, protocolos) han venido a completar la Declaración Universal. Es vital para la humanidad que este dinamismo o continuo acuerdo no se pueda regir que algunos convenios, más allá de la afirmación de su preámbulo, de hecho pusieron límites y restricciones a los Derechos Humanos.

El papa Juan Pablo II en su discurso a las Naciones Unidas el 2 de octubre 1979 decía "la totalidad de los derechos del hombre corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, comprendido en su globalidad y no reducido a una sola dimensión; se refieren a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, el ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con las demás personas, pero se refieren también y en todas partes al hombre, a su plena dimensión humana". Anteriormente el Concilio Vaticano II° en el documento "Gaudium et Spes" ~~señalaba~~ había señalado que la dignidad de la persona humana no se realiza plenamente sino en la medida en que el bien común esté garantizado: ~~Ben~~ Ben caman siendo "el conjunto de las condiciones de la vida social que hacen posible a los individuos y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección" (n° 26, 1).

4. ¿Cuál es la perspectiva propiamente cristiana de los Derechos Humanos, su utopía o en otras palabras su esperanza contra toda esperanza de su plena y decisiva realización?

Una global consideración de la historia de la humanidad nos revela ~~a~~ su fascinación o inquietud para apoyarse en una ley ética objetiva y más recientemente ~~en~~ en un derecho de los Derechos Humanos. Si habría de ser tanto los hombres sigan juntos preguntando por el sentido y el ~~el~~ destino de la verdadera y común "humanidad". Pero las dificultades para la realización concreta de esta preocupación radican en el grado de abstracción que demasiado fácilmente se hace de las circunstancias reales de la vida de los hombres.

De hecho, todos los conceptos de ley ética objetiva como los proyectos de derecho de derechos humanos son proyectos históricos de los hombres. No parece posible entender un ~~denigno~~ ^{concepto} exacto de lo que es el hombre, la persona humana, de su "dignidad" ni de sus relaciones con las demás personas, que ^{se} aplicaría al hombre real y a su praxis social.

Bajo la pretensión y declaración que se reconoce la verdadera dignidad del hombre se ~~encuentra~~ siempre conscientemente o inconscientemente ejercicio del dominio sine de opresión. Sin embargo no se ^{puede} prescindir de un orden jurídico-político que asegure los derechos humanos; sería la anarquía.

Hasta ahora se trata de resolver el problema remontando a lo que siempre y en todo lugar ha sido el derecho ~~que~~ que ampara al hombre: el derecho natural. Se culpa más en la definición del común origen más que en la exploración del futuro común de los hombres. Puesto que el hombre se encuentra en situación histórica (en camino), la ley, y la reforma del orden jurídico de la humanidad siempre habrá de entorpecer de cierta manera el futuro. No es la conservación y la sumisión a una ley permanentemente objetiva que pueda ser considerada como la única medida de la justicia, sino hay que tener en cuenta también la orden (tarea) de transformar el mundo, romperlo, "harmenigarlo". Se pasa así del mito de lo abstracto a la utopía concreta de los derechos humanos.

Hasta un período no tan lejano la Iglesia o propugnado en especial por la ley del hombre ideal. La concepción filosófico-teológica ^{de hombre y} ~~de la ley~~ condicionaba la idea que se tenía de Dios: un Dios celoso por su ley, un Dios-juiz.

La teología actual en vez de referirse a un Dios regulador supremo del orden metafísico del cosmos, ^{tiene como su objeto de} ~~refiere a un ser que se refleja~~ ^{se refiere} al quehacer de los hombres y ~~se refiere~~ al Dios revelado por el Antiguo y Nuevo Testamento y visiblemente explicitada por la Tradición.

En efecto el Dios cuya presencia experimentó Israel cuando fue liberado de Egipto y cuando hizo alianza con el en el Sinai, experiencia de la cual siempre hace memoria. La ley es no es Zeus, ni la Razón recta que todo lo gobierna ni la ley inmutable de la naturaleza. El Dios de Israel ~~y de los cristianos~~ es "el Señor" que porta una alianza con un pueblo para mantener su libertad y su "justicia" (o santidad). La ley ^{existe} es para la libertad y dignidad del hombre miembro de un pueblo (Iglesia como convocación de todos los pueblos).

Y cuando la ley se vuelve un absoluto, un ídolo, Cristo declara libre de la ley. La justicia del Señor se manifiesta en Cristo como gracia. Es decir que a todo hombre se le da un derecho a la esperanza, el derecho de experimentar el amor de Dios. No es el hombre para la ley,

sino la ley para el hombre (ver carta de San Pablo).

Ya no en las exigencias de la ley que constituyeran la esencia del derecho sino el reconocimiento del otro, y el los derechos humanos del otro, del prójimo.

«El amor no sólo es activo al exterior de la ley, procurando suavizar sus durezas; el amor tiene también una acción creadora y reformadora en el derecho, orientándose hacia aquel futuro que piensa ha de ser del prójimo, ya que en ese futuro el prójimo recibe su dignidad por la estimación de Dios que se llama amor y gracia. El amor, como categoría del derecho, no deja a ningún hombre abandonado, sino que cuenta siempre con sus posibilidades, incluyendo ahí aquellas posibilidades de Dios sobre él, que no se han realizado todavía... Sería en verdad procedente que los cristianos y las Iglesias repensaran el mito de la ley eterna y serena, y que, en vez de poner sus empeños en conservarla, se interesaran por las formas y utopías jurídicas concretas y prácticas, que se adecuan mejor que las antiguas a realizar el amor por ellos experimentado como derecho de la gracia». (TJØRGEN HOLTJØNN "el hombre" p. 109). ¿No sería el reconocimiento de estos principios cristianos y su propio contenido la única vía para lograr el pleno disfrute de los Derechos Humanos?

Conclusión

5 La dignidad de hijo de Dios que el proyecto que Dios creador y padre de los hombres tiene para ellos sobrepasa nuestra capacidad de comprensión y abre posibilidades insospechables para la persona humana, la convivencia entre los hombres y el dominio de la humanidad sobre el Universo. Puesto en este contexto los "Derechos Humanos" se convierten en una utopía, fuente esperanza en el futuro de cada uno y de esperanza en nuestros hermanos. Utopía y tarea pues nos toca vivir en un "hoy" y "aca"; sanos separables de la esperanza y de la confianza mutua (fraternidad).

Ahora bien si es verdad que no podemos discernir la amplitud de los Derechos Humanos como proyecto, sin embargo los que creemos que Dios se reveló en Cristo tenemos algunas penurias. Una de ellas, no es la única pero quizás la más característica - es que los Derechos Humanos se traducen en Derechos del prójimo o Derechos de los pobres.

Cristo nos lo enseña por su vida y sus palabras. "Tenía hambre y me han dado de comer; tenía sed y me dieron a beber; era extranjero y me han acogido; desnudo, me han dado vestimenta; enfermo vinieron a visitarme; preso, me atendieron (ver Mt 25, 35-38). Este hombre "pobre" es una persona carne y sangre con que todos tenemos cierto tipo de relación, en el famoso "social".

Ahora bien cuando afirmamos, defendemos y promovemos sus derechos se levantan en seguida una serie de obstáculos sociales, políticos, económicos, religiosos y porque no decirlo - también culturales. Las ciencias sociales y las ciencias exactas nos proveen de algunos instrumentos que no podemos dejar de lado, menos todavía la ciencia del orden jurídico que pretende específicamente asegurar la justicia. Si es verdad que estas ciencias no tienen la última palabra respecto al destino del hombre, también sería ilusorio pretender de ellas para realizar el proyecto de los Derechos Humanos o - estrictamente dicho - los Derechos de los Pobres.

El Secretariado Latinoamericano de Paz Romana MIEC-TECI donde se recoge las aspiraciones de universitarios y estudiantes del Continente que se caracteriza por la "plaza de amplios sectores y de muchas maneras está convencido que en el campamento cotidiano y en la liberación integral de los hombres que logra finalmente la defensa y la promoción de sus derechos pues sabemos de la poca operatividad del ordenamiento jurídico sobre todo en situaciones extremas (dictaduras, estados de excepción, etc.). Al mismo tiempo se reconoce la gran importancia del orden jurídico internacional, regional y nacional sin lo cual no hay sociedad civilizada. Su aporte es la imprescindible para la ^{realización de los} Derechos Humanos, en la medida que logra plasmar en leyes y ~~imponer~~ normas al proyecto de Dios sobre el hombre y la comunidad humana.

Además el Secretariado se preocupa para formar la opinión pública

(1) En su documento "Orientaciones" publicado luego de la celebración del Comité Latinoamericano de 1982 en Montreal se afirma: "1.1. Ratificamos que la opción del Movimiento por y desde y con los Pobres, es la fuente de enriquecimiento y meduración de nuestra vida de fe y experiencia militante. Allí descubrimos los desafíos y tareas que estamos llamados a compartir con el pueblo explotado y creyente en la construcción de un proyecto de liberación."

IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

12 de Setiembre al 1° de Octubre de 1983, San José, Costa Rica

que tanto pero tiene en la sociedad actual, a menudo llega a ser el medio de presión decisivo para que se respete los Derechos Humanos. El Secretario lo pone a través de su Boletín mensual (I.C.L.A.), de su participación en eventos y cursos que pretenden la defensa y promoción de los Derechos Humanos, desea contribuir en ^{un} desarrollo responsable de la opinión pública.

Ojala, Por Ramona Mite-Taxi sepa así su rol al espíritu que marca su origen, promoviendo instituciones que pueden parecer utópicas pero que se escriben sin embargo en la marcha del Pueblo de Dios.

FRAUS TACOBS.

N.B. Para el uso de estas páginas habrá que conocer la ortografía y la redacción por el Castellano no es mi idioma materno.